



**VISTOS:** la solicitud presentada por la señora Francesca Giuletta Fernandini Parodi para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Memorando N° 000387-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001056-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000284-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 244-2019/DGPA/VMPCIC/MC, se autoriza la ejecución del “Proyecto Arqueológico Cerro de Oro. Temporada 2019”, a realizarse en la Zona Arqueológica Monumental Cerro de Oro, ubicada en el distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000213-2022-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del “Proyecto de Investigación Arqueológica (PIA) del Proyecto ‘Programa Arqueológico del Valle de Cañete’ (PAAC)”, en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones arqueológicas, que comprende la realización de excavaciones arqueológicas, y la prospección con excavaciones arqueológicas y recolección de materiales arqueológicos de superficie (bienes culturales muebles: líticos y cerámica diagnóstica), a realizarse en el valle bajo del río Cañete, ubicado en los distritos de Cerro Azul, San Vicente de Cañete, Quilmaná, San Luis, Coayllo, Asia, Imperial, Nuevo Imperial y Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000270-2023-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del Programa de Investigación Arqueológica titulado “Programa Arqueología de Cañete”, en la modalidad de programa de investigación arqueológica con componente de investigación, ubicado en los distritos de Cerro Azul, San Vicente de Cañete, San Luis e Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 000280-2024-DCIA/MC, se autoriza la incorporación de una nueva área de intervención al citado programa de investigación arqueológica, ubicada en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de catorce muestras arqueológicas para que sean sometidas a análisis de datación radiocarbónica por AMS (espectrometría con acelerador de masas);

Que, el análisis se realizará en el Laboratorio KCCAMS (W. M. Keck Carbon Cycle Accelerator Facility) del Department of Earth System Science, University of California, Estados Unidos de América;

Que, mediante Memorando N° 001056-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000403-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000069-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-LHF/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras serán trasladadas mediante la empresa de Courier Internacional FedEx;

Que, a través del Memorando N° 000387-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000051-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de catorce muestras arqueológicas para realizar análisis científico de carácter destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

**Artículo 3.-** Autorizar el traslado físico de las catorce muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, mediante el servicio de Courier Internacional de la empresa FedEx.

**Artículo 4.-** Disponer que, una vez finalizado el análisis, en el plazo máximo de un año, la señora Francesca Giulietta Fernandini Parodi presente un informe de los



resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a la señora Francesca Giulietta Fernandini Parodi.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**MOIRA ROSA NOVOA SILVA**

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES